



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto Interlocutorio

Radicación : 18001-33-33-001-2017-00610-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ARNULFO GIL PENAGOS
Demandado : ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA

En audiencia de pruebas llevada a cabo el 25 de noviembre de 2019, este Juzgado concedió tres días al apoderado del municipio de Florencia para justificar la inasistencia de la señora LAURA ANDREA ROJAS CABRERA.

Dentro del término, el apoderado allegó escrito en el que señala que mediante Oficio del 28 de noviembre de 2019 emitido por la Oficina Jurídica del HOSPITAL MARIA INMACULADA y allegado al expediente justifica la inasistencia de la señora CLAUDIA NANCY MARCELA CHACON puesto que se encontraba disfrutando de sus vacaciones fuera del departamento al momento de la diligencia.

Frente a lo expuesto, obra a folios 481, la resolución No. 000837 del 2019 por la cual se conceden el disfrute vacacional del 08-11-2019 al 29-11-2019 por parte de la entidad demanda.

Así las cosas, considera el Despacho que el apoderado de la entidad accionada demostró justificado la inasistencia de la testigo a la audiencia de pruebas, por tanto, se fijará una nueva fecha para continuar con esta diligencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Florencia,

RESUELVE

PRIMERO. - SEÑALAR el día primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

184bb2d2e7f33ebd02364649eda3936e319038495a5e3c2fc39381ddbc5a29da

Documento generado en 02/08/2020 07:24:15 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto Interlocutorio

Radicación: 18001-33-33-001-2018-00569-00
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: GLOBAL DOTACIONES ECS S.A.S.
globaldotaciones.ecs@gmail.com
Demandado: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
njudiciales@uniamazonia.edu.co
francisco1239@yahoo.com

Sería del caso avocar el conocimiento del presente medio de control, si no fuera porque los artículos 130, 131 y 132 del C.P.A.C.A, concordante con el artículo 141 del Código General del Proceso, establecen las causales de recusación e impedimento, y preceptúan que el juez o magistrado administrativo que advierta la configuración de alguna causal de recusación o impedimento deberá declararse impedido, expresando los hechos en que se fundamenta.

La suscrita juez se declara impedida para seguir conociendo del presente asunto por encontrarse incurso en la causal consagrada en el numeral 5 del artículo 141 del Código General del Proceso, en razón a que el abogado JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, apoderado judicial de la entidad ACCIONADA, es mi apoderado en el proceso con radicado 11001032600020200003400.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precitado, se dispone remitir el proceso al Juez Segundo Administrativo de Florencia, para que resuelva sobre el impedimento.

Por Secretaria dar cumplimiento a esta providencia e informar a las partes mediante oficio.

CÚMPLASE

Firmado Por:



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e3349e76fbddc030f8009d0ca115b59fdf8f4ff72ee695778c96345f58efa7a

Documento generado en 02/08/2020 07:45:58 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2018-00848-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JORGE IVAN HERNANDEZ AMPUDIA
alvarorueta@arcabogados.com.co
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d51551fe68d74cd55c1f420ec48c891c07924c54a4dc927eb06434a6489ddd85

Documento generado en 02/08/2020 06:43:45 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00002-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JASIER MORENO CARDENAS
alvarorueta@arcabogados.com.co
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c010f9636b586ec8d7e42183b033af31839b8ac9eece010cbdf38df67ba22717

Documento generado en 02/08/2020 06:47:21 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00046-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSE LEISER CASTILLO VALENCIA
alvarorueda@arcabogados.com.co
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edba2cf3f1572b9be5014d6ca0a4652c9c61ceed0c2e67ca34c86e13f17b0162

Documento generado en 02/08/2020 07:09:50 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00048-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSE ALBEIRO LOZANO PEREA
clgomezl@hotmail.com
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfe9917710c3c9e3b83717274352dc85bb755dee5db953dffb5cc770e95a412e

Documento generado en 02/08/2020 07:11:00 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00083-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : EXPEDITO PINZÓN
alvarorueta@arcabogados.com.co
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e2c67277b916ce8f4d872480f79a116642f3c165521c48dd39014045c648b3b

Documento generado en 02/08/2020 07:12:10 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00140-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LIBARDO CAJAMARCA CASTRO
asesoriasjuridicascajamarca@hotmail.com
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e747f71487c89fc29c7c8900294c59882ed0e9e87ed61869f75738f6a965eac

Documento generado en 02/08/2020 07:14:00 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00168-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : CLEVER ANDRES VERA
norbertocruz@qytabogados.com
nacf182@hotmail.com
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d006eb042ca7b2f3fbd03aaeec5f746c3740db13c348758039103272dcff4c40

Documento generado en 02/08/2020 07:14:59 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00417-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ALEJANDRO AGUDELO RODRIGUEZ
clgomez@hotmail.com
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dab92ffc81a9592ebfe83ddc570f9e7267fe8df74c9be1e1f2f08a2584ee52cd

Documento generado en 02/08/2020 07:18:03 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00868-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAVIER ORLANDO BAEZ SALAZAR Y OTROS.
Demandado: CORPOAMAZONIA

Como la anterior demanda de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por JAVIER ORLANDO BAEZ SALAZAR, MACROPROYECTO S.A.S y YEZIT CAMELO MARTINEZ, a través de apoderado judicial, contra CORPOAMAZONIA, reúne los requisitos legales, SE ADMITE y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda a la CORPOAMAZONIA, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G del P y por estado al demandante (N°. 1 Art. 171 y art. 201 del CPACA). El expediente quedará en la secretaría del Despacho a disposición de las partes.

SEGUNDO.- REMITIR a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de manera inmediata, copia de la demanda con sus anexos y del auto admisorio de conformidad con lo señalado en el inc. 5 del art. 199 del CPACA.

IMPONER A LA PARTE ACTORA la carga de realizar el envío por correo certificado de los traslados dentro de los veinticinco días siguientes a la notificación electrónica establecida en el numeral anterior y, acreditarlo en forma inmediata al despacho, en consecuencia, se abstiene de solicitar la consignación de gastos procesales.

TERCERO.- Cumplida la carga procesal del numeral anterior, **CORRER TRASLADO** a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el art. 172 del CPACA.

CUARTO.- ORDENAR a CORPOAMAZONIA allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, así como, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del art. 175 parágrafo 1° del CPACA.

QUINTO.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada MALEDY CAMELO MARTINEZ como apoderada principal de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b7458a166b7f6985e3453144db2b327ea09c270492ab2187a411fc953b5e6eb

Documento generado en 02/08/2020 07:19:19 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicación: 18001-33-33-001-2020-00289-00
Medio de Control: POPULAR
Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO
caqueta@defensoria.gov.co
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTROS
njudiciales@invias.gov.co
contactenos@puertorico-caqueta.gov.co
contactenos@caqueta.gov.co

ASUNTO A TRATAR

Se procede a resolver sobre la admisión de la acción popular de la referencia interpuesta por el señor GERLEY CALDERON PERDOMO, quien obra a nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL CAQUETÁ, contra el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, MUNICIPIO DE PUERTO RICO e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO a través de correo electrónico, pretende hacer cesar la presunta vulneración de los derechos colectivos contemplados en el artículo 4° literales b, d y l, de la Ley 472 de 1998, proveniente del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, MUNICIPIO DE PUERTO RICO e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS".

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, el Despacho observa que la misma reúne los requisitos legales previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por lo que deberá ser admitida.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Florencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción popular, instaurada por la DEFENSORIA DEL PUEBLO en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, MUNICIPIO DE PUERTO RICO e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS., y se **ORDENA** imprimirle el trámite contemplado en la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO y el DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, o quien haga sus veces, y a quienes se les entregará copia de la demanda y de sus anexos, para que en

el término de diez (10) días contesten. Dicha notificación se efectuará vía correo electrónico mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificación judiciales, de conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del C.G del P. y por estado al demandante (Nº. 1 art. 171 y art. 201 del CPACA) a través de la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de esta acción y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla, esta decisión será COMUNICADA a través de la página web de la RAMA JUDICIAL.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la parte demandada, se citará a la audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO
Jueza

Firmado Por:

FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1b73ce05e97b96f070734213a4766185231a8224fa50241ff48890de104f9fa

Documento generado en 03/08/2020 09:15:45 a.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2018-00829-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : RUBEN DARIO FLOREZ RODRIGUEZ
alvaroruada@arcabogados.com.co
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

506bc3fe820abd01da2ea656ca0f916c68b8b21ea76b26b66b4cc9396c4cdfba

Documento generado en 02/08/2020 07:26:14 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2018-00847-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ALEXIS GOMEZ LABOA
alvarorueta@arcabogados.com.co
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850c5def08cfdb33bcaaeae5d24dc9410e4b1c624032d32f62d17334dc6de240

Documento generado en 02/08/2020 07:27:34 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00086-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : MAXIMO SALCEDO JAIMES
alvarorueda@arcabogados.com.co
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FLOR ANGELA SILVA FAJARDO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32ca10c1f27af0c034ded3d3ebc8c9da480ce9045d54ea54ff563ecc406f4934

Documento generado en 02/08/2020 07:41:11 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00169-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : EDUARD MAURICIO FORERO RODRIGUEZ
nacf182@hotmail.com
alidqc@gmail.com
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec9fdf375f6b566a3b834055d8cedb4e57056c2bfea9d94a246c5b52e003f5ee

Documento generado en 02/08/2020 07:42:15 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00172-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JHON WILLIAM GUTIERREZ BASTOS
clgomezl@hotmail.com
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FLOR ANGELA SILVA FAJARDO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67da81aa00515ec29a6906a50d10637118aa512dab936a24fd6c77e6e3047891

Documento generado en 02/08/2020 08:05:57 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Radicación : 18001-33-33-001-2019-00239-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : JOSE LUJAN GUZMAN GUZMAN
alvarorueta@arcabogados.com.co
Demandado : NACION – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

En atención a la constancia secretarial que antecede, se **SEÑALA** el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se hará de manera simultánea con otros procesos que tienen identidad de causa y objeto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c690cf71dd3245d1ca8f1379e2ba8b9db36a19bca2707ce3b135ca6f6b5e9356

Documento generado en 02/08/2020 07:43:35 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto Interlocutorio

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00890-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GERARDO CADENA SILVA
Demandado: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Sería del caso avocar el conocimiento del presente medio de control, si no fuera porque los artículos 130,131 y 132 del C.P.A.C.A, concordante con el artículo 141 del Código General del Proceso, establecen las causales de recusación e impedimento, y preceptúan que el juez o magistrado administrativo que advierta la configuración de alguna causal de recusación o impedimento deberá declararse impedido, expresando los hechos en que se fundamenta.

La suscrita juez se declara impedida para seguir conociendo del presente asunto por encontrarse incurso en la causal consagrada en el numeral 5 del artículo 141 del Código General del Proceso, en razón a que el abogado JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, apoderado judicial de ACCIONANTE., es mi apoderado en el proceso con radicado 11001032600020200003400.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precitado, se dispone remitir el proceso al Juez Segundo Administrativo de Florencia, para que resuelva sobre el impedimento.

Por Secretaria dar cumplimiento a esta providencia e informar a las partes mediante oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3febfa353c545c605acdbb2562823d20d30b2ee8ba0c9b20dbff30ba6253f8ff

Documento generado en 02/08/2020 07:23:20 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto Interlocutorio

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00889-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GERARDO CADENA SILVA
Demandado: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Sería del caso avocar el conocimiento del presente medio de control, si no fuera porque los artículos 130,131 y 132 del C.P.A.C.A, concordante con el artículo 141 del Código General del Proceso, establecen las causales de recusación e impedimento, y preceptúan que el juez o magistrado administrativo que advierta la configuración de alguna causal de recusación o impedimento deberá declararse impedido, expresando los hechos en que se fundamenta.

La suscrita juez se declara impedida para seguir conociendo del presente asunto por encontrarse incurso en la causal consagrada en el numeral 5 del artículo 141 del Código General del Proceso, en razón a que el abogado JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, apoderado judicial de ACCIONANTE, es mi apoderado en el proceso con radicado 11001032600020200003400.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precitado, se dispone remitir el proceso al Juez Segundo Administrativo de Florencia, para que resuelva sobre el impedimento.

Por Secretaria dar cumplimiento a esta providencia e informar a las partes mediante oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1df7a165e7e09e7dd0c59953b4f00bfae98105b4cef682c7a4a9bc4a553f6983

Documento generado en 02/08/2020 07:22:31 p.m.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto Interlocutorio

Radicación: 18001-33-33-001-2019-00870-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GERARDO CADENA SILVA
Demandado: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Sería del caso avocar el conocimiento del presente medio de control, si no fuera porque los artículos 130, 131 y 132 del C.P.A.C.A, concordante con el artículo 141 del Código General del Proceso, establecen las causales de recusación e impedimento, y preceptúan que el juez o magistrado administrativo que advierta la configuración de alguna causal de recusación o impedimento deberá declararse impedido, expresando los hechos en que se fundamenta.

La suscrita juez se declara impedida para seguir conociendo del presente asunto por encontrarse incurso en la causal consagrada en el numeral 5 del artículo 141 del Código General del Proceso, en razón a que el abogado JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, apoderado judicial de ACCIONANTE., es mi apoderado en el proceso con radicado 11001032600020200003400.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precitado, se dispone remitir el proceso al Juez Segundo Administrativo de Florencia, para que resuelva sobre el impedimento.

Por Secretaria dar cumplimiento a esta providencia e informar a las partes mediante oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

Firmado Por:

**FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4d10b76b38cfb8c1225edd3008ddf447497b6f3eb384f5c9ccad4abf1890bf0

Documento generado en 02/08/2020 07:21:30 p.m.